

Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2026

Doctor

HONORIO HENRIQUEZ PINEDO

Presidente

Plenario del Senado de la República.

APROBADO
1-IX-2026

Ref. Proposición de Creación de la Comisión Accidental Bicameral de Inteligencia Artificial.

PROPOSICIÓN ~~4~~ 15

Respetados integrantes de la Mesa Directiva y Señor secretario,

En mi facultad de Senador de la República solicito respetuosamente que, en virtud del artículo 66 de la Ley 5 de 1992¹, se cree y se designe la COMISIÓN ACCIDENTAL BICAMERAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, integrada por Senadores y Representantes a la Cámara, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTOS

1. El artículo 66 de la Ley 5 de 1992 establece que los presidentes y las Mesas Directivas de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes podrán designar Comisiones Accidentales para el cumplimiento de funciones y misiones específicas. La inteligencia artificial constituye hoy una de esas misiones específicas de mayor urgencia para el Congreso, en la medida en que sus efectos atraviesan simultáneamente la economía, el empleo, los derechos fundamentales, la seguridad pública y la prestación de los servicios del Estado, sin que exista todavía un espacio parlamentario permanente dedicado a su seguimiento integral.
2. El Congreso de la República, y en particular esta Senaduría, no llega tarde a esta discusión. Desde el 9 de agosto de 2023 el Senador Pedro Hernando Flórez Porras, junto con la Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva, radicó el Proyecto de Ley 091 de 2023, "Mediante la cual se establece el deber de información para el uso responsable de la Inteligencia Artificial en Colombia", iniciativa aprobada en primer debate en la Comisión Sexta del Senado durante el cuatrienio 2022-

¹Ley 5ª de 1992, artículo 66.


18. agosto 2026

2026². El tránsito de legislatura ocurrido tras la instalación del nuevo Congreso, el 20 de julio de 2026, hace necesario retomar y consolidar ese trabajo legislativo en un espacio permanente que le dé continuidad, en lugar de que la experiencia acumulada se pierda con cada cambio de período.

3. El Gobierno Nacional aprobó el 14 de febrero de 2025 el documento CONPES 4144, que establece la Política Nacional de Inteligencia Artificial y traza la hoja de ruta del país hacia el año 2030 en materia de investigación, infraestructura, talento y gobernanza de datos³. Sin embargo, el Congreso no cuenta con un mecanismo equivalente de seguimiento legislativo: para el cuatrienio 2022-2026 se radicaron al menos catorce proyectos de ley orientados a regular la inteligencia artificial en Colombia⁴, tramitados de manera dispersa en distintas comisiones constitucionales - la protección de datos y el consumidor en las Comisiones Primera y Tercera, el derecho al trabajo en la Comisión Séptima, la infraestructura habilitante en la Comisión Sexta-, sin una instancia que armonice sus enfoques, evite duplicidades y construya una posición unificada del Congreso frente al actual Proyecto de Ley 043 de 2025, que propone la creación de una Autoridad Nacional de Supervisión en Inteligencia Artificial⁵.

4. En el más reciente Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA 2025), elaborado por la CEPAL y el Centro Nacional de Inteligencia Artificial de Chile (CENIA), Colombia ascendió al cuarto lugar entre 19 países de la región, con un puntaje de 55,84 sobre 100 -un avance de 3,2 puntos frente al año anterior-, dentro de la categoría de países “adoptantes”⁶. El país se destaca en gobernanza (76,01 puntos) y en adopción (67,29 puntos), y lidera la región en demanda de formación en IA; no obstante, en la dimensión de factores habilitantes -infraestructura, cómputo y datos- ocupa apenas el séptimo lugar regional, lo que confirma que el reto ya no es la voluntad

²Congreso de la República, Proyecto de Ley 091 de 2023 Senado, “Mediante la cual se establece el deber de información para el uso responsable de la Inteligencia Artificial en Colombia y se dictan otras disposiciones”, radicado el 9 de agosto de 2023 por los Senadores Pedro Hernando Flórez Porras y Sandra Ramírez Lobo Silva, aprobado en primer debate en la Comisión Sexta del Senado.

³Departamento Nacional de Planeación (DNP), Documento CONPES 4144 de 2025, Política Nacional de Inteligencia Artificial, aprobado el 14 de febrero de 2025.

⁴Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), comunicado del 19 de marzo de 2025.

⁵Congreso de la República, Proyecto de Ley 043 de 2025 Senado, “Por medio de la cual se regula la Inteligencia Artificial en Colombia para garantizar su desarrollo ético, responsable, competitivo e innovador, y se dictan otras disposiciones”, radicado el 28 de julio de 2025 por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

⁶CEPAL y Centro Nacional de Inteligencia Artificial de Chile (CENIA), Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA) 2025, octubre de 2025.

política sino la capacidad instalada y la coherencia normativa necesarias para sostener ese liderazgo⁷.

5. La adopción empresarial de inteligencia artificial avanza a dos velocidades en el país. Según cifras recientes, la tasa de adopción empresarial pasó del 34% al 42% en apenas doce meses, y las empresas colombianas prevén destinar hasta el 15% de su presupuesto de 2026 a estas tecnologías⁸, con el 22% de las compañías que ya han implementado más del 40% de sus iniciativas de IA generativa, el doble del promedio regional⁹. Sin embargo, esa transformación no llega de manera pareja al tejido empresarial: aunque el 45% de los empresarios colombianos quiere innovar con inteligencia artificial, solo el 32% ha logrado implementarla, principalmente por barreras de infraestructura, talento y madurez digital, lo que deja a cerca del 40% de las micro, pequeñas y medianas empresas rezagadas frente a sus competidores¹⁰. Sin una agenda legislativa que reduzca esas barreras de adopción, la brecha de productividad entre grandes empresas y mipymes -que concentran la mayoría del empleo del país- seguirá ampliándose.

6. En el frente laboral, el Foro Económico Mundial proyecta que el 86% de los empleadores espera que la inteligencia artificial transforme sus negocios antes de 2030¹¹, una tendencia que en Colombia ya se refleja en la transformación de oficios como el periodismo, la contabilidad, la redacción y la atención al cliente, al tiempo que crece la demanda de perfiles en protección de datos y gestión de riesgos digitales. Esta transición plantea al Congreso el reto de armonizar la innovación tecnológica con la protección del derecho al trabajo -objeto, precisamente, de otras iniciativas legislativas que hoy cursan de manera aislada en la Comisión Séptima- y de anticipar los procesos de formación y reconversión laboral que la transición exige.

7. En materia de protección de datos personales, Colombia enfrenta un vacío normativo específico frente al uso de sistemas de inteligencia artificial: la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) reportó un incremento del 22% en las sanciones impuestas durante 2024 y gestionó más de diez mil reclamos y consultas relacionados con el tratamiento de datos personales¹², cifras que se producen bajo el régimen general de la Ley 1581 de 2012, sin reglas específicas sobre algoritmos, perfilamiento o datos biométricos. El Proyecto de Ley 046 de 2025, actualmente en trámite,

⁷Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), comunicado de prensa, octubre de 2025, sobre resultados del ILIA 2025.

⁸Strand Partners y Amazon Web Services (AWS), estudio “Desbloqueando el potencial de la IA en Colombia”, 2026.

⁹NTT DATA, estudio sobre inversión empresarial en inteligencia artificial en Colombia, 2025; Bain & Company, estudio sobre adopción de IA generativa en empresas colombianas, 2025.

¹⁰Centro de Innovación, Productividad y Desarrollo Tecnológico (Cintel), estudio “Perfil del Consumidor Digital”, 2026.

¹¹Foro Económico Mundial, Future of Jobs Report 2025.

¹²Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), Informe de Rendición de Cuentas 2024.

propone elevar las multas hasta el 5% de los ingresos anuales de las empresas infractoras¹³, lo que confirma la urgencia de que el Congreso acompañe con seriedad técnica la construcción de un marco de responsabilidad algorítmica que proteja a los ciudadanos sin desincentivar la innovación.

8. Los frentes descritos -consolidación de una posición legislativa unificada, adopción tecnológica y productividad empresarial, transformación del mercado laboral y protección de datos personales frente a la inteligencia artificial- no admiten tratamiento aislado ni coyuntural. Su abordaje exige un espacio parlamentario permanente, de carácter bicameral, que permita a los Senadores y Representantes de diversas bancadas hacer seguimiento a la implementación del CONPES 4144, articular las iniciativas legislativas dispersas y adelantar el control político necesario para que el desarrollo de la inteligencia artificial en Colombia sea una fuente de productividad, equidad y protección de derechos, y no un proceso librado exclusivamente a la dinámica del mercado.

La creación de esta Comisión Accidental responde a la necesidad de consolidar un espacio de seguimiento, articulación y construcción de iniciativas legislativas y de control político en torno al desarrollo, la adopción y la regulación de la inteligencia artificial en Colombia.

En consecuencia, se propone que la Comisión tenga por objeto el seguimiento, el control político y la construcción de una agenda legislativa unificada en materia de inteligencia artificial, concentrando inicialmente su trabajo en cinco frentes prioritarios, sin perjuicio de que pueda incorporar otros asuntos derivados de la evolución de la tecnología y de las prioridades nacionales: (i) el seguimiento a la implementación del CONPES 4144 y la construcción de una posición unificada del Congreso frente a los proyectos de regulación de la inteligencia artificial; (ii) la gobernanza pública y la adopción responsable de la inteligencia artificial en las entidades del Estado; (iii) la adopción tecnológica y la productividad del aparato empresarial, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas; (iv) el impacto de la inteligencia artificial en el mercado laboral y el derecho al trabajo; y (v) la protección de datos personales, la gestión de riesgos y el marco ético aplicable al uso de sistemas de inteligencia artificial.

Para el cumplimiento de ese encargo, la Comisión adelantaría audiencias públicas y mesas técnicas sectoriales, presentaría a las Plenarias un informe de diagnóstico junto con una agenda legislativa priorizada para el cuatrienio, y rendiría informes de seguimiento a la ejecución de la Política Nacional de Inteligencia Artificial. Para ello podría invitar a sus sesiones a los ministros y directores de las entidades competentes -entre ellos el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Departamento Nacional de Planeación y la Superintendencia de Industria y Comercio-, así como a las autoridades regulatorias,

¹³Congreso de la República, Proyecto de Ley 046 de 2025, sobre régimen sancionatorio en materia de protección de datos personales.

**PEDRO
FLOREZ**

SENADOR

pedro.florez@senado.gov.co

Instagram: @PedroHFlorez

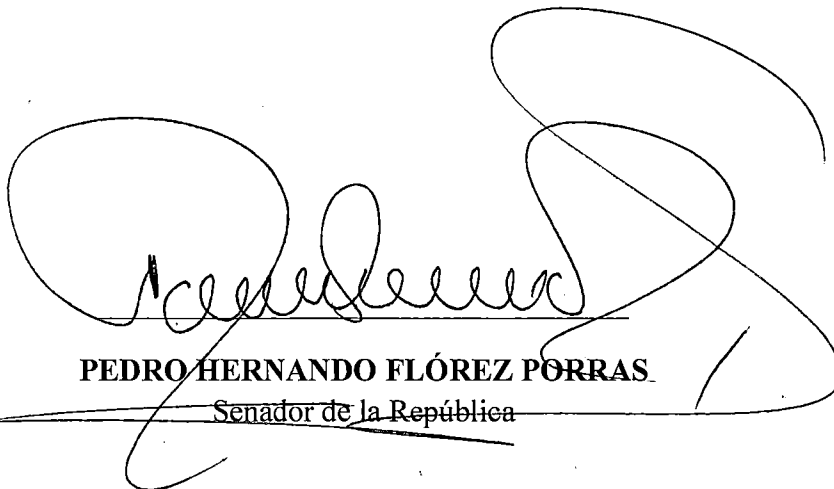
X: @PedroHFlorez

www.pedroflorez.com

al sector privado, a la academia y a los organismos multilaterales, sin erogación presupuestal adicional para el Congreso.

Propongo, en consecuencia, que su integración sea pluripartidista y bicameral, y que convoque a Senadores y Representantes vinculados a diversas Comisiones Constitucionales. A partir de dicha justificación, solicitamos respetuosamente a la Honorable Mesa Directiva dar trámite a esta proposición.

Cordialmente,



PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS
Senador de la República

Carlos Edson Guevara
Secretario